



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2025-MDY-GPPMI

Puerto Callao, 10 de mayo de 2025

VISTO: El Trámite Interno N° 05400-2025, se adjunta el Informe N° 1000-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, de fecha 30/04/25; Informe N° 280-2025-MDY-GPPMI de fecha 30/04/25; Informe legal N° 376-2025-MDY-GAJ de fecha 09/05/25; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de **autonomía política**, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad al numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y el control del gasto de conformidad con el D.L N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante modificaciones en el nivel institucional y en el nivel funcional y programático;

Que, a su vez, el numeral 47.1 del artículo 47° de la normativa precedente, prevé que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47° de la citada norma, precisa que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 47-2024-SEC-MDY, de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2025, del Pliego 301820. Municipalidad Distrital de Yarinacocha, correspondiente al Año Fiscal 2025, que asciende a S/. 56.919,836.00 (Cincuenta y seis millones novecientos diecinueve mil ochocientos treinta y seis con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento, para el ejercicio comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, ahora bien, en el marco de sus competencias, mediante Informe N° 1000-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 30 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, la solicitud de la "Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que contemplan las modificaciones tipo **003** de la unidad ejecutora **301820** **Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, por toda fuente de financiamiento correspondientes al **mes de abril del Año Fiscal 2025**;

Que, con Informe N° 280-2025-MDY-GPPMI de fecha 30 de abril de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remite a la Gerencia Municipal, el expediente y sus actuados de la solicitud de la "Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que contemplan las modificaciones tipo **003** de la unidad ejecutora **301820** **Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, por toda fuente de financiamiento correspondientes al **mes de abril del Año Fiscal 2025**;

Que, mediante Informe Legal N° 376-2025-MDY-GAJ, de fecha 09 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras el análisis de los antecedentes señala, que teniendo en consideración la normatividad vigente, que la Formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes de abril del Año Fiscal 2025; sustentada por la Sub Gerencia de Presupuesto, se enmarca en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, por lo que corresponde aprobar mediante acto resolutivo y encontrándose dentro del plazo establecido debiendo formalizarse mensualmente dentro de los 10 días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes;

En ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN LEGAL**: Formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes de abril del Año Fiscal 2025, conforme al anexo que se adjunta al trámite admirativo;

Que, del caso particular, y en atención a la solicitud realizada por el área usuaria la Sub Gerencia de Presupuesto, y en mérito a lo sustentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en virtud a lo establecido en las normas de materia presupuestaria, es menester emitir el acto resolutivo correspondiente para la Formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes de abril del Año Fiscal 2025;

Que, en mérito al principio de delegación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, la Alcaldía es un órgano ejecutivo del Gobierno Local y su Titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante Resolución de Alcaldía N°114-2025-MDY-ALC, de fecha 15 de abril 2025, se delega al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, durante el ejercicio presupuestal del año 2025, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, según lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, y de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes de abril del Año Fiscal 2025, conforme al anexo que se adjunta en la presente resolución, en el marco



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de abril del Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Presupuesto remitir la Copia de la presente Resolución y sus anexos, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, conforme al artículo 28° numeral 28.1 segundo párrafo de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Presupuesto la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Yarinacocha
C.P.C Carlos Alberto Panduro Borges
Gerente de Planeamiento, Presupuesto,
Modernización e Inversiones.